bancos que el Ayuntamiento ocupa en la misma, las berjas que le fueron entregadas por el Cabildo de Sn. Pedro y que en lo sucesivo deberá servir de reclinatorio para los Concejales que acudan á las funciones de la referida Yglesia.

Finalmente, habiendose retirado de la sala de sesiones el Sor. D. Pedro Miguel de Aranzabal, el Sor. Alcalde Presidente espuso, que cumpliendo tambien á su vez con el encargo que le diera la Municipalidad de examinar la reclamacion que dirigia D. Pedro Miguel de Aranzabal á nombre de D. Pedro Juan y D. Juan Ygnacio Zumaeta, debia manifestar que aquella reclamacion se fundaba principalmente en que habia sido suprimida la primicia en la parroquia de Sta Marina y en que los parroquianos de la misma se hallaban comprometidos al pago de la cantidad reclamada por el referido Aranzabal, y que no siendo cierta la tal supresion de la primicia y que no constando ademas que los parroquianos de Sta Marina tubieran otro compromiso que el que el Mayordomo de la misma quiso contraer, sin concurrencia y autorizacion de aquellos, era de opinion de que se conteste al referido Sor. Aranzabal que el credito que reclama no ha sido, ni puede ser deuda de los referidos parroquianos, y mucho menos de los vecinos de esta villa ni de su Ayuntamiento, y que de consiguiente no ha podido ni puede ser consignado en el presupuesto Municipal, todo lo cual mereció completa aprobacion del Ayuntamiento.

Con lo cual se dió fin á esta sesion y firman los Sres. Presidente y Regidor Interventor de que certifico yo el Secretario.

P. Aranzabal

Lekuona

Pedro Garate

José Manl. de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve,

bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco Echaraveta, Alcalde 1.º de la misma, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Juan Zumalabe, Alcalde 2.º y los Regidores D. Luis Gonzaga de Lesarri, D. Jose Agustin Aguirre, D. Ignacio Aransolo, D. Francisco Arcarate, D. Gregorio Arcargorta, D. Pedro Miguel Aranzabal, D. Pedro Garate, y D. Francisco Eguren Alday, quienes constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta Poblacion y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se leyó una esposicion de Juan Francisco Arcarate y José de Gallartegui, pidiendo que la villa les facilite un Cantero y Carpintero costeados por la Municipalidad para la reforma y ensanche del puente de Errota-erdiva. El Ayuntamiento les tiene facilitado mortero suficiente para esta reparacion, que aun no se ha realizado á pesar del tiempo transcurrido, habiendo cumplido la municipalidad con lo que ofreció, y en su vista acordó que si no proceden aquellos vecinos á la composicion del puente se retire el mortero que se halla junto á él.

El Secretario de esta Corporacion espuso que D. Pedro de Quarubiscar le comunicaba el recibo en el Ministerio de la Gobernacion y pasado á la Direccion de la Deuda de las actas poderes que acreditan su personalidad como apoderado de este Ayuntamiento.

A ruego de la Exma. Diputacion Foral fue señalado el Sor. Presidente para que recoja el tomo 8.º de la obra escrita por los Sres. D. Amalio Marichalar y D. Cayetano Manrique con el titulo de "Historia de la Legislacion y recitaciones del derecho civil de España."

Se leyó tambien una comunicacion de la misma Diputacion Foral previniendo á esta Municipalidad que puede presentar para su abono por ella la cuenta de los gastos ocurridos en la impresion y rectificacion de listas para las elecciones de Diputados á Cortes en el año de 1865, y se acordó que, ascendiendo pri- dicen cuentas y en atencion á que esta poblacion no cuenta con los recursos de las imprentas y demas medios que facilitan estas operaciones en otras de mayor importancia, podia proponerse á la Diputacion que abonase á esta villa la cantidad de R.s vn. 1.110, á que montaba la cuenta de la Ciudad de S.n Sebastian de igual procedencia, y que en atencion á lo espuesto

y la premura con que hubieron de hacerse iguales trabajos en el año de 1867 que se reclame su abono por haber sido estos mas costosos y para ello asiste la misma razon.

Se pidió la lectura de una instancia que con fha. 16, de Setiembre de 1868, habia presentado D. Manuel de Grigoyen, sin que el Ayuntamiento de aquella epoca hubiese querido resolver nada sobre ella, solicitandose que el Ayuntamiento atienda á los gastos del alumbrado necesario tanto para los ensayos como para los demas casos que podrian ocurrir á la Musica de Aficionados, y se resolvió que en atencion á habersele señalado Rs. 300, de sobre sueldo en el año economico de 1865. á 1866, para este fin, no podia accederse á lo que solicitaba este interesado.

Carceles Juzgado

Se hizo merito de la necesidad que siente la villa de que se establezcan en la nueva obra de las carceles y escuelas locales para el Archivo y para el Juzgado de Paz con su correspondiente cuarto para los que asistan á los juicios, y se resolvió que la comision de obras y el arquitecto Director tengan presente esta necesidad para que provean á ella; igualmente que á la conveniencia que pudiera redundar á la villa de que una de las habitaciones que se construyen para el profesor de Instruccion primaria y su Ayudante se destine para el Juez de primera Instancia cuyo pensamiento puede y debe tomar el Ayuntamiento en consideracion ahora que se están disponiendo las obras interiores que permiten introducir en ellas cualquiera modificacion de esta clase.

Finalmente el Sor. Presidente se dirigió al Concejal D. Ignacio Aramolo diciendole habia llegado á entender que de parte del Sor. Conde de Villafranca á su representacion habia sido invitado ó encargado para la egecucion de las obras del nuevo camino de Mizpilde pero que perteneciendo él á la comision de obras públicas y siendo esta la encargada tanto del Ayuntamiento como por los asociados á él en la Sesion extraordinaria que se celebró el dia 11 del corriente, de inspeccionar las obras de dicho camino y de proceder á su recepcion, y teniendo aceptada esta comision que es obligatoria asi como no es mas que voluntaria lo que de parte del Conde de Villafranca se ha querido conferirle, de ningun modo puede encargarse de la ultima, puesto que no puede

ser el egecutor á la voz que el receptor de las referidas obras y mas cuando los intereses del Conde de Villafranca en este negocio estan naturalmente en oposicion con los del Ayuntamiento como sucede en todo contrato bilateral, á todo lo cual el Sor. de Arsuolo espúso que en efecto habia querido honrarsele con el encargo á que el Sor. Alcalde se ha referido y que no le ocurrió pudiera haber incompatibilidad ni inconveniente alguno para aceptarlo y practicarlo pero que se retraerá de él para cumplir debidamente con el que tiene como comisionado de obras públicas de esta Municipalidad.

Con lo que se dió fin á esta sesion firmando el acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor de que certifico yo el Secretario.

F. Mez.

Echanarreta

Pedro Garate

José Mar.
de Arcárate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco de Echazarreta, Alcalde 1.º de la misma, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Regidores D. Luis Gonzaga de Lezcano, D. Jose Agustin Aguirre, D. Pedro Errazquin, D. Joaquin de Aguirre, D. Francisco Arcarate, D. Gregorio Arcargorta, y D. Fran.co Eguren Alday, que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta Poblacion y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La Excma. Diputacion Foral pasó una comunicacion autorizando á esta Municipalidad para que á contar desde 1.º del Actual se abone á Simona Ganchegui por el cuidado y manutencion de la demente Agustina Echotegui dos reales diarios, pagaderos por mitades entre la Mu-